



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

00028

**CONVENIO DOCENCIA SERVICIO  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y  
LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA**

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.189.065, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de rector y Representante Legal y rector de la Universidad del Quindío, nombrado mediante resolución del Consejo Superior No. 003 del 29 de abril de 2008, con acta de posesión del 29 de abril de de 2008; creada mediante el acuerdo No. 23 de 1960, por el honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica por mandato de la Ley 56 de 1967, de carácter departamental conforme al alcance de la ordenanza No 014 de 1982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, por virtud d la ley 30 de 1992, con Nit. 890.000.432-8, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra, **DIANA LUCIA LONDOÑO JIMENEZ**, mayor de edad, vecina del Municipio de Filandia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.026639 expedida en el Municipio de Quimbaya Quindío, actuando en su en calidad de Gerente ( E ) y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA**, encargada mediante la resolución 211 de diciembre 16 de 2010 y posesionada el día 17 de diciembre según acta No. 025, entidad prestadora de servicios de baja complejidad, trasformada en Empresa Social del Estado, mediante el acuerdo No. 026 de marzo 7 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Filandia, con Nit. 8900010985 quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA ESE HOSPITAL**, teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento para el logro de la integración Docencia-Servicio, como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo del Recurso Humano en Salud, acordes a la realidad Nacional a través de la atención en salud a la comunidad y de la formación del recurso humano que se encuentre cursando un programa de pregrado o post grado en el área de la salud, en beneficio de ambas Instituciones, hemos acordado celebrar el presente Convenio bajo las siguientes consideraciones: **A.** Este Convenio se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 100 de 1993, Artículo 247 y los Decretos 1038 de 1995 y No 2376 el 1 de julio de 2010 del Ministerio de la Protección Social. **B.** **LA UNIVERSIDAD** y **LA ESE HOSPITAL**, declaran que cumplen con los requisitos, que las Leyes 30 de 1992, 100 de 1993 y 115 de 1994, el acuerdo No. 000003 del 12 de mayo de 2003, del consejo Nacional para el desarrollo de los recursos humanos en salud del Ministerio de Protección Social y el Decreto No 2376 el 1 de julio de 2010, han establecido en lo que corresponde a éste Convenio. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** Establecer una Relación de Docencia-Servicio que permita articular en forma armónica las acciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de **LA UNIVERSIDAD**, en especial las del Programa de Medicina, código ICFES 120846100006300111100, acreditado por el Ministerio de de Educación Nacional mediante resolución 6672 del 30 de octubre de 2006, del Programa de Enfermería código ICFES 120846100736300111100, con registro calificado incorporado al sistema Nacional de información de la educación superior, mediante resolución No. 1567 del 6 de mayo de 2005, del Ministerio de Educación Nacional, Salud Ocupacional código ICFES 120846100006300111100, con Registro Calificado incorporado al Sistema Nacional de información de Educación Superior, mediante resolución No.2608 del 22 de mayo de 2007 del Ministerio de



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

00028

Educación Nacional, Maestría en Ciencias Biomédicas, registro ICFES 120866110100505911100, con registro calificado incorporado al sistema Nacional de información de educación superior, mediante resolución No. 828 del 23 de febrero de 2007, del Ministerio de educación Nacional, Doctorado en Ciencias Biomédicas, registro calificado No. 54410, incorporado al sistema Nacional de información de educación superior, mediante resolución No 2278 de diciembre 20 de 2008 del Ministerio de Educación Nacional, los programas de pregrado y postgrado que cree la Facultad y estén debidamente aprobados y las de **LA ESE HOSPITAL**, para el cumplimiento a la función social de las dos instituciones, a través de la atención en salud de la comunidad y la formación del Recurso Humano en salud, a la luz del Proyecto Educativo de los Programas de Medicina, Enfermería, Salud Ocupacional, Maestría en Ciencias Biomédicas, doctorado en Ciencias Biomédicas y los programas debidamente aprobados que ofrezca la Facultad, orientados siempre a garantizar una excelente formación académica de los estudiantes y la prestación de un óptimo servicio de atención en Salud a la comunidad, facilitando a los estudiantes la realización de prácticas formativas. Igualmente, se podrán desarrollar actividades de investigación, capacitación, extensión y proyectos de desarrollo tecnológico previa planeación y aprobación de las partes. **PARÁGRAFO: ALCANCES DEL OBJETO:** A través del presente Convenio, las partes buscarán dar solución a los siguientes propósitos: 1. Apoyar propuestas de transformación curricular de las unidades académicas vinculadas al Programa y servir como espacio para la validación de nuevos modelos curriculares. 2. Establecer una alianza tripartita Docencia-Servicio-Comunidad con el fin de preservar la Salud de la comunidad en cumplimiento de la Misión de las partes. 3. Establecer pautas que permitan optimizar la prestación de servicios de Salud y la formación del Recurso Humano en Salud. 4. Promover y desarrollar en conjunto y/o apoyar el desarrollo de proyectos de investigación de una de las Instituciones o los que se presenten de forma interinstitucional. 5. Fortalecer los lazos de cooperación interinstitucional. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Este Convenio tiene ámbito de aplicación a nivel de las Instituciones que lo suscriben, esto es, de **LA ESE HOSPITAL**, y sus Centros de atención y por **LA UNIVERSIDAD**, la Facultad Ciencias de la Salud y áreas propias donde prestan sus servicios, en un marco de respeto mutuo de las normas que les son propias. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTRUCTURA DEL CONVENIO.** Para alcanzar su objetivo, **LA ESE HOSPITAL** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para que en ejecución de las obligaciones pactadas, puedan sus estudiantes utilizar las áreas de: a. Hospitalización General de los Servicios de: Medicina Interna, Cirugía General, Gineco-obstetricia, Pediatría b. Urgencias. c. Quirófanos. d. Consulta Externa e. Consulta de Enfermería f. Servicio extramural y todas aquellas otras que permitan el desarrollo del Convenio, bajo la supervisión directa de los docentes, de tal manera que se puedan ejecutar las rotaciones programadas por cada una de las mencionadas áreas. Los Programas a realizar, metas, objetivos, número de estudiantes y docentes con sus respectivos horarios y cronograma de trabajo, se enviarán a **LA ESE HOSPITAL**, antes de la iniciación del Semestre Académico a través del Comité Docencia-Servicio. **CLÁUSULA CUARTA.- ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO.** Las Entidades contratantes conformarán un Comité Docencia Servicio que tendrá como objeto la coordinación de la ejecución y la evaluación de los planes de trabajo y actividades en general que se den en cumplimiento del Convenio. **PARÁGRAFO.** - El Comité estará conformado por un representante de los niveles directivos de **LA ESE HOSPITAL**, uno de la Facultad Ciencias de la Salud de **LA UNIVERSIDAD** y uno



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

0000

de los estudiantes que estén rotando en el Hospital, quienes actuarán con voz y voto **CLÁUSULA QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA-SERVICIO.** Serán funciones del Comité las establecidas en el artículo 12° del Decreto 2376 de 2010, y en especial las siguientes: 1. - Darse su propio reglamento, el cual será avalado por **LA ESE HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD**. 2. - Verificar y evaluar que en el desarrollo de la relación se de cumplimiento al decreto No. 2376 de 2010, emanado del Ministerio de la Protección Social y al presente convenio docencia-servicio. 3.-Elaborar un programa conjunto de trabajo anual y dar la respectiva aprobación al inicio de las actividades de Docencia-Servicio. 4. - Estudiar y emitir concepto sobre los programas, proyectos y actividades que específicamente le sean presentados dentro de los plazos convenidos. 5. - Informar a la autoridad competente en las Instituciones comprometidas en la Relación Docencia -Servicio, las acciones a seguir frente a hechos o situaciones relacionadas con la planeación, ejecución y control del cumplimiento de los compromisos. 6. - Establecer pautas que permitan el cumplimiento de la docencia, asistencia, investigación y extensión derivadas de la Relación Docencia -Servicio. 7. - Reglamentar los términos de cómo se producirá la delegación progresiva, acorde con las competencias demostradas por los estudiantes, así como la supervisión permanente de las actividades por ellos desempeñadas. 8. - Establecer pautas que permitan garantizar que la atención sea realizada bajo los más claros principios en términos de eficiencia, eficacia, integridad, ética y humanismo. 9. - Estudiar y recomendar a las instancias respectivas las modificaciones y ajustes pertinentes a este Convenio en aras de asegurar el desarrollo armónico de la Relación Docencia -Servicio. 10. - Evaluar periódicamente la ejecución del Convenio Docencia-Servicio en cuatro momentos u oportunidades: a. Durante su desarrollo, por parte de todos cuantos en él intervienen. b. Al final de cada semestre c. Al finalizar la vigencia del Convenio para establecer los términos de su cumplimiento. d. Cuando las partes lo consideren pertinente. 11. Evaluar la concordancia entre el objeto del presente Convenio Docencia-Servicio y los objetivos de los programas, la cual hará mediante la aplicación de instrumentos que midan: a. La participación docente del personal asistencial. b. La participación asistencial del personal docente. c. El grado de satisfacción de los usuarios que se beneficien del Convenio. d. El grado de satisfacción de los estudiantes. 12. - Elaborar el informe final de evaluación del desarrollo y cumplimiento del presente Convenio y de los proyectos que se celebren entre **LA ESE HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD**. 13. - Velar por el cumplimiento de las normas que rigen esta relación docencia-servicio. 14. - Velar por que se mantenga la armonía en la Relación Docencia-Servicio. 15. - Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y de la información sobre la responsabilidad ética y legal de la atención en Salud. 16. Dirimir en primera instancia las diferencias en la aplicación y ejecución del convenio o de sus actas adicionales. La segunda instancia será la de los representantes legales de las instituciones-. 17.- Conocer los casos de trasgresiones a los códigos de ética profesional y dar traslado de estos a los tribunales de ética correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Para el cumplimiento del objeto se desarrollarán las siguientes actividades de Docencia-Servicio: 1.- Ronda Docente-Asistencial. 2. - Consulta Programada. 3. - Procedimientos Médico- Quirúrgicos Urgentes y Electivos. 4.- Turnos de Urgencias para la supervisión de la evolución de los pacientes. 5. Clubes de Revista, Conferencias y Seminarios. 6.- Juntas Clínicas y Comités. 7.- Investigación. 8.- Actividades administrativas inherentes al acto Médico y de Enfermería. 9.- Rondas de Enfermería 10.- Procedimientos de



00028

**UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO**

Enfermería. 11.- Casos de Enfermería. 12.- Promoción y prevención. 13.- Otras inherentes a los programas de pregrado y postgrado de la Facultad Ciencias de la Salud. **PARÁGRAFO: RECURSOS DEL PROGRAMA:** Semestralmente LA UNIVERSIDAD presentará a LA ESE HOSPITAL a través del Comité de Docencia-Servicio, un documento formal que contenga como mínimo la relación de docentes e intensidad horaria para Docencia-Asistencia, teniendo en cuenta la cantidad y la variedad de la demanda asistencial, el número de estudiantes, las competencias y actividades a ser desarrolladas por éstos en cada servicio o unidad funcional y los mecanismos de supervisión con la designación de un responsable por cada uno de los grupos (curso) de práctica. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ACADÉMICA.** LA UNIVERSIDAD es responsable por la calidad académica del Programa; no obstante coordinará con LA ESE HOSPITAL, todos aquellos aspectos de la ejecución de Programas que puedan afectar a este último. Los Reglamentos Académicos, tanto para Alumnos como para Profesores, son competencia de LA UNIVERSIDAD, pero deberán tener en cuenta las necesidades y Reglamentos de LA ESE HOSPITAL, los cuales son prioritarios en lo referente a la prestación de los servicios asistenciales y de cuidados de enfermería. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.-** Los actores del presente Convenio se comprometen a: 1.- Difundir, entre sus funcionarios y comunidad en general los compromisos adquiridos a través de este Convenio y establecer mecanismos de seguimiento y control. 2.- Cumplir con los compromisos contraídos en este Convenio. 3.- Reglamentar la Propiedad Intelectual de las Publicaciones que surjan en desarrollo de la Relación Docencia-Servicio acorde a las normas Nacionales vigentes y el acuerdo No 003 del 23 de abril de 2007, emanado por del Consejo superior de LA UNIVERSIDAD 4.- Las partes que intervienen en el presente Convenio, asumirán con su Presupuesto la disponibilidad de los recursos que permitan el desarrollo del objeto contractual, bajo los principios de calidad, eficiencia y eficacia. 5.- Establecer los Indicadores para el seguimiento y control del desarrollo del presente Convenio, considerando los siguientes aspectos: a. Estructura de la relación en los aspectos de Recursos Humanos, Físicos, Tecnológicos, Financieros y Presupuestales disponibles. b. Procesos de planeación, comunicación, procedimientos, funciones y delegación progresiva inherentes al desarrollo del presente Convenio. c. Medición de resultados de acuerdo a los Objetivos Corporativos de cada una de las partes. 6.- Adoptar un sistema de información y registro de los eventos ocurridos en el cumplimiento del presente convenio. 7.- Elaborar protocolos de manejo y de procedimiento en las actividades relacionadas con el cumplimiento del convenio y de las actas de compromiso. 8.- Definir las necesidades de apoyo didáctico para el desarrollo del presente convenio. 9. - Respetar y acatar los principios, políticas y normas que se apliquen en cada una de las instituciones. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD se obliga a: 1.- Elaborar el Programa anual de trabajo en los campos que el presente Convenio determina, indicando claramente los eventos que ejecutará LA ESE HOSPITAL y los que en contraprestación ejecutará LA UNIVERSIDAD y a someterlo a la aprobación del Comité Docencia-Servicio. 2.- Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la Relación Docencia-Servicio y realizar por conducto de sus órganos competentes las investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de dicha Relación aplicando las sanciones a que hubiere lugar. 3.- Facilitar la aplicación de Protocolos de Atención al usuario en conjunto con LA ESE HOSPITAL, de acuerdo a la metodología aprobada por el Comité Docencia-



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

00028

Servicio. 4.- Responsabilizarse de la programación, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de los programas que se ejecuten y de la vigilancia de los Estudiantes y Profesores que los realizan. 5.- Definir e implementar un programa de capacitación y certificación como Docentes para el personal asistencial y de cuidado de **LA ESE HOSPITAL**, que cumpla con dicha función. 6.- Definir el número de Estudiantes que participará en las prácticas formativas acorde con la capacidad instalada, la cantidad, la variedad y la complejidad de los servicios, los derechos de los usuarios y la calidad de la prestación de servicios, las competencias profesionales que debe desarrollar el Estudiante, así como velar porque se respete la autonomía de **LA ESE HOSPITAL**, sus normas internas, filosofía, respeto a su personal, a la organización y a los usuarios. 7.- Realizar el proceso de inscripción, selección y matrícula en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**. 8.- Analizar y decidir sobre las observaciones que formule **LA ESE HOSPITAL** en relación con los Programas de Docencia-Servicio que haya propuesto. 9.- Cooperar con **LA ESE HOSPITAL**, para que se cumpla en mejor forma su función asistencial y de cuidado. 10.- Informar al Comité Docencia-servicio la dotación de equipos, elementos y vestuario necesario de los estudiantes y docentes para el cumplimiento de las prácticas formativas. 11.- Imponer las sanciones por contravenciones a las normas y reglamentos de **LA ESE HOSPITAL**, y de **LA UNIVERSIDAD** en el que incurran los estudiantes de Pre-grado, así como los Docentes y personal Administrativo de **LA UNIVERSIDAD**, que intervengan en este Convenio, con base en los conceptos emitidos por el comité Docencia-Servicio. 12.- Acreditar las Calidades Académicas de los Docentes que participan en las prácticas. 13.- Establecer las normas de identificación de docentes y estudiantes. 14.- Velar por el buen uso de equipo, insumos y demás material propiedad de **LA ESE HOSPITAL**, por parte del personal a su cargo. 15.- Respetar la autonomía de **LA ESE HOSPITAL**, en el diseño de las actividades administrativas y asistenciales. 16.- Invitar al gerente o a su delegado a aquellas reuniones de los consejos o comité académico en los cuales se debatan temas relacionados con el convenio y con los programas anexos a él. 17.- Acreditar ante **LA ESE HOSPITAL**, la vinculación de profesores y estudiantes al sistema general de seguridad social en salud antes de ingresar a las prácticas. 18.- Acreditar ante **LA ESE HOSPITAL**, el cumplimiento por los profesores y estudiantes del esquema de vacunación aprobado. **PARÁGRAFO:** **CONTRAPRESTACION:** Como contraprestación por los servicios que **LA ESE HOSPITAL** presta a **LA UNIVERSIDAD**, esta ofrecerá a **LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** el acceso a su Biblioteca, a sus Redes de Informática, a sus Instalaciones Deportivas, a sus Programas de Bienestar, Recreación y Cultura y brindará asesoría sobre los temas específicos que sean de la especialidad de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES de LA ESE HOSPITAL.** 1.- Aportar su personal así como sus recursos físicos, equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades resultantes de este Convenio y mantenerlos en óptimas condiciones de servicio, sin que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio que constituye el objetivo propio de **LA ESE HOSPITAL**. 2.- Apoyar los proyectos y programas que se adelanten en ejecución de este Convenio y cooperar con **LA UNIVERSIDAD** para que se cumpla la función académica. 3.- Hacer conocer al personal de **LA UNIVERSIDAD** que participe en el desarrollo del programa conjunto de trabajo, los reglamentos del **LA ESE HOSPITAL** y cuya observancia será de obligatorio cumplimiento para los Docentes y Alumnos. 4.- Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que



00028

UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

LA UNIVERSIDAD llegue a aportar en desarrollo de los proyectos y programas convenidos 5.- Respetar la autonomía académica de LA UNIVERSIDAD, en cuanto que las prácticas Docente-Asistenciales no interfieran con la buena marcha administrativa o con los programas asistenciales de LA ESE HOSPITAL. 6.- Brindar docencia con su personal asistencial y de cuidado, vinculado al Convenio, independientemente de la modalidad de vinculación con LA ESE HOSPITAL, para lo cual establecerá los mecanismos legales que sean pertinentes. Artículo 10 decreto 2376 de 2010, del Ministerio de la Protección Social. 7.- Establecer para los funcionarios que participen en las actividades docentes, la obligación de observar los reglamentos de LA UNIVERSIDAD en dicho aspecto, sin desmedro de la función asistencial y de cuidado que les corresponde. 8.- LA ESE HOSPITAL, velará por la calidad asistencial, humanística y académica de los funcionarios que facilitarán el desarrollo de las prácticas formativas inherentes al presente Convenio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PERSONAL PARTICIPANTE.** El personal participante será: El Personal Docente, Asistencial, Administrativo, Estudiantes propios del Programa y los que sean aceptados para realizar pasantías, intercambio o su último año de formación proveniente de otros Programas académicos Nacionales o Internacionales. El personal será relacionado de acuerdo a lo estipulado en los reglamentos que para tal fin sean aprobados y reconocidos por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS.** LA UNIVERSIDAD se obliga a constituir una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, póliza que deberá amparar los siguientes riesgos: a. Un Seguro Colectivo de Responsabilidad Civil con el fin de garantizar a terceros o a pacientes indemnización por los daños y/o perjuicios derivados de la atención en Salud que se originen por causa u ocasión de la Relación Docencia-Servicio en la ejecución del presente Convenio, en cuantía de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y por un término igual al término del presente Convenio y tres meses más. b. Un Seguro de Accidentes Escolares que incluya el amparo de Exposición a Riesgos Biológicos. **PARAGRAFO.-** Los estudiantes que provengan de otras Universidades Nacionales o extranjeras deberán acreditar ante LA ESE HOSPITAL y la UNIVERSIDAD las correspondientes pólizas de responsabilidad civil y los seguros de accidentes escolares. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- DE LOS ESTUDIANTES.** 1.- los estudiantes realizarán sus actividades Docente-Asistenciales, respetando la autonomía Institucional de LA ESE HOSPITAL, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos técnicos, científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio, bajo la supervisión directa del docente. 2.- Realizarán las actividades que sean incluidas en la programación incorporada al Programa conjunto de Trabajo, contribuyendo simultáneamente al desarrollo de las actividades propias de LA ESE HOSPITAL 3.- Los estudiantes usarán un vestuario adecuado, idóneo y pertinente a su función como Profesional en formación y a sus actividades, que será establecido por el Consejo de la Facultad Ciencias de la Salud, el cual deberán adquirir; además portarán en un lugar visible la identificación que les proporcione LA UNIVERSIDAD. 4.- Para efectos de registro de Historia Clínica y formulación de medicamentos, se registrarán por la normatividad vigente y los tramites pertinentes a la misma, bajo la supervisión del docente. 5.- Durante la práctica se ceñirán estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, administrativo, de atención médica y atención emanados de LA ESE HOSPITAL. 6.- En todos los casos, los Estudiantes no podrán formular ni efectuar